

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Para los pueblos de la provincia. Año 50 pesetas  
 Semestre 15 ; trimestre 80 ; año 60  
 Extranjero : 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 30; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 25 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 abril 1924).

Núm. 2.028.

### SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### FORMACION DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 10 del corriente, el día 10 del próximo mayo se llevará a efecto la inscripción del nuevo censo electoral en todos los Ayuntamientos de esta provincia, por lo que a los Sres. Alcaldes se sirvan nombrar un Comisionado para recoger en las Oficinas de Estadística (Temple, núm. 20), antes del 5 de mayo, los boletines de inscripción para cumplimentar dicho servicio; debiendo advertirles que la autorización será por escrito, no haciéndose entrega de los referidos impresos sin este requisito, siendo responsables dichas Autoridades si dentro del

plazo marcado no obran en su poder los impresos citados.

Zaragoza, 23 de abril de 1924. — El Jefe de Estadística, Luis G.ª Pordomingo.

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras del Concurso Nacional de Carteles, presentadas por el Jurado del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlas y disponer que se publiquen a continuación:

1.º Podrán concurrir los artistas españoles, portugueses e hispanoamericanos.

2.º Se otorgará un premio de 2.000 pesetas al mejor cartel anunciando los Concursos Nacionales, cuya leyenda, en caracteres clarísimos, sea: «Concursos Nacionales»; bajo este título el blanco para la cifra del año correspondiente, y después se añadirá la siguiente epigrafiá: Escultura, Música, Literatura, Arte decorativo, Grabado.

3.º Los proyectos deberán estar ejecutados en cualquier procedimiento pictórico usual, exceptuando el óleo, con un máximum de tres

tintas, sin contar el blanco del papel, y tamaño de 1 por 70.

4.º El plazo de admisión de proyectos se cerrará el día 20 de mayo próximo y diez días después se hará público el fallo del Jurado.

5.º La propiedad del proyecto premiado pertenecerá al Estado.

6.º Los trabajos se presentarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Dirección general de Bellas Artes) los días laborables, de once a una de la mañana.

7.º Celebrado el Concurso, los autores retirarán por sí mismos o por persona delegada al efecto sus trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a la devolución de los mismos.

Transcurridos dos meses desde la celebración del Concurso serán quemados e inutilizados los proyectos que no hubieren sido recogidos. El Presidente par Rafael Domenech. — El Secretario, Juan José García.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1924. El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz. Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras presentadas por el Jurado del Concurso Nacional de Grabado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlas y ordenar que se publiquen a continuación;

1.ª Podrán concurrir los artistas españoles, portugueses e hispanoamericanos:

2.ª El tema y las dimensiones serán de libre elección de los artistas.

3.ª Consignada la cantidad de 3.000 pesetas para premios de este Concurso, el Jurado se reserva la facultad de adjudicarlas en una o varias recompensas.

4.ª Los concurrentes deberán presentar la lámina en cobre, una prueba de estado y otra definitiva.

5.ª El Plazo de admisión de trabajos se cerrará el 20 de mayo próximo, y dentro de los diez días siguientes el Jurado emitirá su fallo.

6.ª La propiedad de los trabajos seguirá perteneciendo a sus autores, reservándose el Estado el derecho de reproducir aquéllos para su difusión en Escuelas, Academias y Centros docentes.

7.ª Los trabajos se presentarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Dirección general de Bellas Artes) los días laborables, de once a una de la mañana.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1924. — El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz. Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

(Gaceta 10 abril 1924).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2 046.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Electricidad. — Expropiaciones.

Habiendo sido aceptada por los propietarios interesados la tasación por la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que motiva la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con destino al molino «Farruco», de Herrera de los Navarros, este Gobierno civil ha dispuesto que el día 20 del mes actual, a las diez de su mañana, verifique el pago de aquélla ante la Alcaldía de Herrera de los Navarros y en su Casa Consistorial, según previene el artículo 37 de la ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el 62 de su Reglamento de 13 de junio del mismo año.

Zaragoza, 19 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell

Núm. 2.047.

#### Automóviles. — Anuncio.

D. Germán Grasa Ubieta, vecino de Huesca, ha solicitado autorización de este Gobierno civil para establecer un servicio público de automóviles para viajeros entre Belchite y Zaragoza.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 82 del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 23 de julio de 1915.

Zaragoza, 21 de abril de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.045.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha tenido el honor de nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones e impuestos en la primera zona de Ateca, a D. Ricardo Torralba Sancho.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 22 de abril de 1924. — El Tesorero, Valentín Díez de Isla.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.033.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Comisión Permanente de esta Corporación sacar a concurso el suministro de curruajes durante el ejercicio trimestral 1924 y el de 1924-25, se abre público concurso para que los industriales interesados puedan presentar sus proposiciones, en sobre cerrado, durante el plazo de veinte días, en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina.

Los precios a que los servicios han de ajustarse serán fijados libremente por los concursantes, según la relación y modelo de proposición que está de manifiesto en el mencionado pliego, así como las demás condiciones del concurso.

Las proposiciones se formularán en papel de clase 8.ª con un sello municipal de 0'50 pesetas acompañadas de la cédula personal del firmante, el recibo de la contribución industrial del último trimestre y el resguardo que acredite haber hecho el importe del depósito de pesetas que se expresa en el pliego de condiciones: reservándose la Corporación el derecho de aceptar la proposición que estime más oportuna o desecharlas todas si así lo estimase conveniente.

Zaragoza, 19 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani. — Por acuerdo de M. Berdejo.

Núm. 2.036.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Juan Fabiani Díaz de Cabria, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza; para saber: Que al pie de las relaciones de cuentas por los arbitrios que abajo se expresan se dictado la siguiente

*Residencia:* «No habiendo satisfecho sus cuotas contribuyentes expresados en la precepcionada relación durante el primero y segundo trimestre de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en el Reglamento, les declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del recargo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de febrero de 1900, en la inteligencia de que si en el presente no satisfacen el principal y recargo que se expedirá el apremio de segundo grado. Hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los contribuyentes el importe del recargo que se le manda y firmo poniendo el sello de mi

oficina en Zaragoza, a 22 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

*Arbitrios que se citan.*

Vertido, agua y vertido para ganado, agua y vertido, alcantarillado del Arrabal, alumbrado, anuncios fijos, solares, jornales y materiales, muestras aleros, rejas, rótulos salientes, inspección de teatros, carros de transportes, escarpatos, palomillas, aparatos automáticos, coches de lujo, kioscos y garitas, aperturas, miradores, medianerías, casinos y círculos de recreo, marquesinas, varios, toldos.

Núm. 2.034.

Habiendo solicitado D. Ginés Ferré la instalación y funcionamiento de una fábrica y un motor eléctrico en la calle de Miguel Servet, 22, con destino a su industria de fabricación de helados, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

\* \* \*

Núm. 2.035.

Habiendo solicitado D. Matías Moreno la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Casta Alvarez, núm. 81, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de abril de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

*Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.*

La Comisión central para los ensayos del cultivo del tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de 30 de diciembre de 1919 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por R. O. de 27 de octubre de 1923, y a propuesta del Ingeniero Jefe de cultivos, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en el presente año 1924, ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados cuyos nombres, así como el término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas a cultivar se comprenden en la relación que a continuación se inserta, así como también que se provea, desde luego a los cultivadores de un permiso provisional que les será expedido por

el Ingeniero Jefe de cultivos y el respectivo Inspector de la zona.

**Relación que se cita  
referente a la provincia de Zaragoza.**

Nombres, término municipal y número de plantas autorizadas.

- D. Prudencio Salillas Sesé, de Zaragoza, 9.694 plantas.  
 Pedro Asín Vinués, id., 9.694.  
 Pedro García Riberte, id., 9.694.  
 Emilio Villarroya Casas, id., 9.694.  
 Alejandro Palomar Mur, de Alfajarín, 4.847.  
 Juan Fabiani, de Sástago, 19.387.  
 Alberto Dopazo Sagales, de Pastriz, 19.387.  
 Felipe Onde Fatás, de Bardallur, 29.081.  
 Antonio Sierra Ríos, de Alagón, 11.309.  
 Juan Ferrada Bastarra, de Utebo, 3.231.  
 Federico Jimeno de la Parra, de Monzalbarba, 2.423.  
 Santiago Beltrán Hillera, id., 2.423.  
 Antonio Alcoy Carbonell, id., 2.000.  
 Cecilio José Lamarea, id., 2.423.  
 Valero Villalba Fraguas, id., 2.000.  
 Enrique Longás Ageste, id., 2.423.  
 Pedro Villalba Fraguas, id., 2.423.  
 Bernardino García Longás, id., 2.000.  
 Ildefonso Aliaga, id., 2.000.  
 Victoriano Morón García, id., 2.000.  
 Angel Tomás Martí, id., 2.500.  
 Jesús Gutiérrez Losa, id., 4.847.

Los ensayos del cultivo deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 30 de diciembre de 1919 y en la Real orden de 27 de octubre de 1923, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 30 del mismo mes.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Madrid, 8 de abril de 1924. — El Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Ulpiano Díaz.

(Gaceta 18 abril 1924).

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2.038.

**Castiliscar.**

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente, para el ejercicio de 1924-1925, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de admitir reclamaciones.

Castiliscar, 24 de abril de 1924. — El Alcalde, Félix Olóriz.

Núm. 2.029.

**Paniza.**

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 2.500 pesetas anuales. Se admiten solicitudes por término de quince días para su provisión interinamente, según las disposiciones vigentes.

Paniza, 19 de abril de 1924. — El Alcalde Paulino Vitaller.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 2.005.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción de este partido de La Almunia;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre hurto, contra Marcelino Pericas y otros, sacan a la venta en pública subasta, bajo tipo de su tasación, los bienes siguientes, situados en Calatorao:

1.º Una casa, en la partida camino de la Estación, de un piso, con corral, sin número, superficie ignorada; lindante al S. y N. con la Estación, M. y P. río Jalón; tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

2.º La nuda propiedad de la cuarta parte indivisa de un campo, regadío, en la partida del Espino; lindante al S. escorretero, M. Gerardo Poza, P. herederos de D. Joaquín Poza, N. herederos de D. Gerónimo Martínez; tasada en trescientas veinticuatro pesetas.

3.º La nuda propiedad de otra cuarta parte indivisa de un campo, en la partida de los Platanos, de nueve hanegas; lindante al S. y N. con rasa de riego, M. y P. herederos de Fidel Poza y Antonio Ruiz; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en este Juzgado, se señala el día veinte de mayo próximo a las once; previniéndose que no hay fin de propiedad de los bienes que se subastan, el proveer de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes y exhibir la cédula personal.

Dado en La Almunia, a diez y nueve de abril de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Pérez Gómez. — El Secretario, E. Francisco Gardeta.

## BASES

para efectuar el

### Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

Imprenta del Hospicio.